

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS;

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales..... 1 00 —
Idem particulares..... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de expediente que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, para cancelación y devolución de la fianza prestada por don Manuel Sánchez Molina, para el ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad de la zona del Occidente, de esta Corte, mediante a haber sido declarado jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, se publica el presente a fin de que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho funcionario presenten la oportuna reclamación en este Juzgado en el término de tres meses, haciéndose constar que este es el primer edicto que se expide y que el expresado Sr. Sánchez Molina, ha servido los Registros de la Propiedad de Siles, Orcera, Sorbas, Totana, Inca, Játiva, Ubeda, Granada, Alcira y Madrid Occidente.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos veintiuno.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
P. D.
José Goa.

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Lavialda, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de hoy dicta-

da en los autos de procedimiento sumario, promovidos en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, por la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario denominada «El Hogar Español», contra D. Domingo Bárcenas Martín, sobre reclamación de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su avalúo, o sea por la cantidad de noventa y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, sita en esta Capital, calle de Aranjuez, número veinticuatro, constará a cuatro plantas o pisos y sótanos y de dos patios; linda por su fachada al Sur, con la calle de Aranjuez; por la derecha entrando al Este, con finca de D. Faustino González de la Vega; por la izquierda al Oeste, con el resto del solar de donde se segregó, en donde está construyendo otra casa D. Domingo Bárcenas, y por el testero al Norte, con terreno de los sucesores de Guerrero. Su extensión superficial es de ciento cuarenta y ocho metros un decímetro cuadrados, equivalentes a mil novecientos doce pies y cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar el día siete de noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y se previene a los licitadores:

Primero. Que el tipo de venta será el anteriormente expresado de noventa y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesetas cincuenta centimos, y no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el

diez por ciento efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble, y que las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos veintiuno.

José Prendes Pando.

Ante mí
P. S. de Moliner,
Francisco de Andrés.
(D.—247)

INCLUSA

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha catorce del actual, en los autos que con sujeción al Decreto-ley de cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra D. Camilo León Puentes, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro, posesión interina y venta de las fincas que después se describirán como hipotecadas en garantía de un préstamo consignado en escritura pública, otorgada con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos diez y ocho, ante el Notario de esta Corte D. José Toral y Sagristá, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes

Fincas:

Primera.—Una casa en Madrid, calle del Ferrocarril, número quince provisional, la cual consta de sótano, cinco pisos y ático, y dos patios, con una superficie de tres mil quinientos cincuenta y cuatro pies, equivalentes a doscientos sesenta y cinco metros y noventa y dos decímetros

cuadrados; linda: por su frente o fachada, con dicha calle del Ferrocarril, orientada al Norte; por su derecha entrando, con la calle de la Batalla del Salado, formando chaflán entre esta calle y la del Ferrocarril; por la izquierda, con la casa número diez y siete provisional de la calle del Ferrocarril, propiedad del mismo D. Camilo León Puentes, y por la espalda, con la casa número siete provisional de la calle de la Batalla del Salado, propia también del señor León Puentes.

Segunda.—Y otra casa en Madrid y su calle denominada de la Batalla del Salado, por la que corresponde el número siete provisional, y que consta de sótano, cinco pisos y ático, con cuatro patios, ocupa una superficie de tres mil novecientos cincuenta y dos pies, equivalentes a trescientos seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados; linda: por su frente al Poniente, con la expresada calle de la Batalla del Salado; por la derecha entrando, con terrenos de los Sres. López de Ayala; por la izquierda, con la casa número quince provisional de la calle del Ferrocarril, propia del mismo D. Camilo León Puentes, y por la espalda, con la casa número diez y siete provisional de la misma calle del Ferrocarril, perteneciente también al señor León Puentes.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de noviembre próximo, a las once de la mañana, y se previene:

Primero. Que las fincas descriptas salen a la venta por el tipo de trescientos cincuenta mil quinientas pesetas la señalada con el número quince provisional de la calle del Ferrocarril,

y por el de doscientos cuarenta mil quinientas pesetas la número siete también provisional de la calle de la Batalla del Salado, conforme a lo convenido por las partes en la escritura de préstamo.

Segundo. Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichas cantidades.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades fijadas como tipo.

Cuarto. Que los títulos de propiedad se suplen con lo que respecto de ellos consta en una certificación del Registro de la zona del Mediodía, sin perjuicio de doctar al adquirente de las fincas de cuantos pudiera exigir; y

Quinto. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por tres veces la primera de ellas con veinte días de antelación, cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos veintiuno.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,
Angel Angulo.
(D.—248)

En el procedimiento que con sujeción al Decreto-ley de cinco de febrero de 1869, sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra D. Camilo León Puentes, hoy sus herederos, para la efectividad de un préstamo consignado en escritura pública con garantía de las fincas a que después se hará mención, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Escalera.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos veintiuno.—De conformidad con lo que se solicita en el anterior escrito, sáquense a la venta, en pública subasta, las fincas hipotecadas en garantía del crédito que motiva estos autos, sirviendo de tipo la cantidad de trescientas cincuenta mil quinientas pesetas para la casa número quince provisional de la calle del Ferrocarril, y la de doscientas cuarenta mil quinientas pesetas para la señalada con el número siete provisional de la calle de la Batalla del Salado, conforme a lo que sobre el particular convinieron las partes en la escritura de préstamo otorgada con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos diez y ocho, ante el Notario de esta Corte D. José Toral y Sargieta. Anúnciese la venta por medio de edictos que se fijarán en el sitio

público de costumbre de este Juzgado, e insertándose otros una sola vez en la *Gaceta de Madrid* y por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en otro periódico no oficial de esta Corte, debiendo mediar el plazo de veinte días entre la primera publicación, y el día cinco de noviembre que se señala para la celebración de la subasta, a las once de la mañana, en este Juzgado.

Háganse constar asimismo en los expresados edictos cuantas circunstancias exige la ley de Enjuiciamiento civil en relación con la especial porque se rige la cantidad demandante y la regla décimaséptima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria. Cítese para la subasta a los causahabientes del deudor D. Camilo León Puentes, ampliando a este efecto los edictos mandados publicar, y lo mandó y firma S. S. de que doy fé, Santiago de la Escalera.—Ante mí, Angel Angulo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma a los herederos o causahabientes de D. Camilo León Puentes, expido la presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Angel Angulo.
(D.—246)

UNIVERSIDAD

Abrahám Guémez Abascal, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, núm. 61, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para notificarle el auto de prisión, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 25 de septiembre de 1921.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—1.653)

Juzgados Militares

LEGANES

Rodríguez Malasaña (Germán), hijo de Andrés y de Vicenta, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, de estado soltero, de oficio Encuadernador, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en el Juzgado que ocupa este Regimiento Infantería Asturias, número 31, ante el Comandante del mismo D. Emilio Masch y Loprey del Castillo, con objeto de hacerle la notificación de la resolución recaída en el procedimiento previo instruido con motivo de las lesiones que se produjo el mismo a consecuencia de un disparo de arma de fuego.

Leganés, 15 de septiembre de 1921.

El Comandante Juez instructor,
Emilio Masch.
(Núm. 1.999) (B.—1.618)

BURGOS

Izrada Rodríguez (Ricardo), hijo de Antonio y de Felicidad, natural de

Polo de Gordón, provincia de León, de estado soltero, profesión pastelero, de veintitrés años de edad, estatura regular, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna, procesado por haber faltado a concentración ordenada para los días 20, 21 y 22 de febrero del año próximo pasado, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, D. Francisco Carroquino Luna, residente en Burgos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos, 23 de septiembre de 1921.

El Comandante Juez,
Francisco Carroquino.
(Núm. 1.996) (B.—1.646)

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Luis Vives Vila, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado y del Negociado de personas jurídicas de esta Delegación de Hacienda.

Certifico: Que por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha sido resuelta, con fecha 23 de agosto de 1921, la solicitud presentada por D. Julián Arranz y D. Jesús Marqués en sus calidades respectivas de Presidente y Secretario de la Sociedad «La Caridad Castellana», en los términos siguientes:

Vista la instancia presentada por D. Julián Arranz y D. Jesús Marqués, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad «La Caridad Castellana» y en nombre de la misma, solicitando exención del impuesto de personas jurídicas, y

Resultando que a la instancia presentada en marzo de 1913, se acompañan solamente el Reglamento de la Sociedad, impreso en 1903, pero sin nota de cotejo del original y por tanto sin efectividad en el expediente;

Resultando que en vista de la deficiencia de justificación se requirió al solicitante para que completase la documentación acreditando su capacidad y presentando el Reglamento original, requerimiento que tuvo lugar según manifiesta la Abogacía del Estado de Madrid por medio de la *Gaceta* de 22 de octubre de 1916 y BOLETIN OFICIAL de 31 del expresado mes, para que en el plazo de quince días cumplieren con lo prescrito en el Reglamento y acordado por este Centro;

Resultando que a pesar del susodicho requerimiento sigue sin completarse la documentación necesaria;

Considerando que conforme al artículo 193, núm. 9 del Reglamento de 20 de abril de 1911, para declarar la exención, es preciso se acompañen a la instancia en que se solicita los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus constituciones, estatutos o reglamentos y el traslado de la Real orden de clasificación como de beneficencia hecha por el Ministerio corres-

pondiente, de donde lógica y gramaticalmente se deduce que las instancias que no se presenten acompañadas de la documentación indicada, deberán en rigor de derecho ser desestimadas de plano por falta de prueba, ya que el momento de aportar éstas según los términos del precepto reglamentario es el de la presentación de la instancia a la cual deben acompañar.

Considerando que a pesar de ello este Centro directivo llevado de un espíritu de equidad, teniendo en cuenta la novedad del impuesto, adoptó el criterio que no puede perdurar indefinidamente de advertir a los interesados de los defectos de que adolecían sus instancias, señalando un plazo para subsanarlos, habiéndose hecho en el caso actual el oportuno requerimiento, como queda indicado señalando al interesado un plazo de quince días, que ya está agotado para completar la documentación necesaria;

Considerando que de una parte falta la presentación con la instancia de los documentos necesarios para justificar la exención pretendida, y de otra el transcurso con exceso del plazo otorgado graciosamente para subsanar tal omisión constituyen aislada y conjuntamente motivos suficientes para la desestimación de la solicitud de exención por falta de la justificación necesaria,

La Dirección general de lo Contencioso, usando de la delegación que le fué conferida por Real orden de 21 de octubre de 1913, para conocer de esta clase de expedientes, ha acordado desestimar por falta de justificación reglamentaria la solicitud de exención instada por D. Julián Arranz y don Jesús Marqués a favor de la Sociedad «La Caridad Castellana», debiendo procederse en su consecuencia por la oficina correspondiente a la liquidación de las cuotas y demás responsabilidades a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación a los solicitantes expido la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 1921.

V.º B.º

J. Díez.

Firmado.

(Núm. 1.981)

Inspección.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Inspección general de la Hacienda pública de fecha 13 del actual, se ha dispuesto una visita de inspección al tributo a varios pueblos de esta provincia, habiendo sido designados para realizarla los funcionarios D. Francisco J. Alvarez de Sotomayor, D. Patrocinio Ballesteros, D. José María Garzón y D. Emilio Ignésón.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los Sres. Alcaldes y de los contribuyentes en general, recordando a los primeros la obligación en que se encuentran de prestar a los referidos funcionarios su concurso, a fin

de que puedan realizar la misión fiscal que se les ha confiado.

Madrid, 20 septiembre de 1921.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Álvarez.

(Núm. 1.980)

Junta de Patronato de las Prisiones DE MADRID

La Junta de Patronato de las Prisiones de Madrid contrata en públicos subasta el servicio de arrastre del coche celular desde las Cárcels de esta Corte al Palacio de Justicia de la misma con sujeción al siguiente pliego de condiciones que se publica según lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, a fin de que en el término de diez días puedan presentarse reclamaciones contra el mismo; en la inteligencia de que, transcurrido dicho término, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

1.^a El objeto de la presente contrata es el arrastre del coche celular desde las Cárcels de esta Corte al Palacio de Justicia de la misma.

2.^a La duración del servicio será de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

3.^a Las horas de prestar servicio serán las mismas durante las en que funcionen los Tribunales en los días laborables.

4.^a Servirá de base para esta subasta el precio tipo de 5.000 pesetas.

5.^a Las rebajas que hagan los licitadores en sus proposiciones con relación al tipo, habrán de señalarse por pesetas o céntimos de peseta.

6.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores constituirán en la Caja general de Depósitos uno de 250 pesetas, que deberá ampliar el adjudicatario hasta el 10 por 100 del tipo en que se haga la adjudicación.

7.^a El licitador, cuya proposición fuere aceptada, destinará para el arrastre del coche un tronco de caballos de fuerza y condiciones suficientes para el objeto a que se destinan, de buena presencia y sin defectos. Cuando el ganado no reúna esas condiciones o su aspecto no sea bueno podrá el señor Presidente disponer su sustitución, que deberá tener lugar sin ulterior apelación dentro de los ocho días siguientes al en que se notifique la resolución al adjudicatario. Este destinará asimismo para dicho servicio las guardaciones o atalajes correspondientes que deberá adquirir nuevas al empezar el servicio y tener siempre en perfecto estado. Destinará asimismo para el servicio del coche, un cochero de confianza, de buena conducta y con la aptitud necesaria para dirigir aquél.

8.^a Estará asimismo a cargo del adjudicatario la guarda, limpieza y cuidado del coche y serán de su cuenta la recomposición de aquellas roturas que no sean originadas por el uso constante y ordinario a que está destinado. Al comenzar el servicio dispon-

drá por su cuenta el pintado y barnizado del carruaje.

9.^a Avisará con la debida anticipación a la Junta, de cualquier descomposición que notare en el carruaje que pudiera ser causa de imposibilidad para llevar cumplidamente el servicio.

10 La licencia del Ayuntamiento para transitar por la población y cualquier otro arbitrio o impuesto que sobre carruajes o caballerías pueda establecerse o esté en vigor serán de cuenta del contratista.

11. El pago de la cantidad en que se adjudique el servicio se hará por la Junta por meses vencidos, previa presentación de factura por duplicado.

12. El conductor del coche tendrá el deber de prestar una exquisita vigilancia para que ninguna persona se acerque ni entre en aquél. Usará uniforme compuesto de pantalón azul oscuro con vivos encarnados, chaleco y americana del mismo color con botones dorados lisos, gorra de plato y botas negras.

13. La falta de cumplimiento por el contratista de cualquiera de las condiciones de este pliego, será corregida por el Presidente de la Junta con multa de 50 a 250 pesetas, y en su caso con la rescisión del contrato y pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento del contrato dentro de los ocho días siguientes al en que se comunique la adjudicación definitiva, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio de aquél con los efectos que determina el art. 24 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

15. El contrato se formalizará mediante entrega de copia certificada del pliego de condiciones al adjudicatario.

16. La Junta podrá rescindir este contrato cuando lo estime conveniente a los intereses que representa.

17. Este contrato se celebra a riesgo y ventura y no tendrá el contratista derecho a pedir aumento de precio.

18. Los gastos de subasta y anuncios en los periódicos oficiales son de cuenta del contratista, así como las contribuciones, impuestos y gravámenes a que el contrato esté sujeto.

19. El contratista renuncia a todo fuero o privilegio para reclamar por otra vía que no sea la contenciosa, a cuyo fin se somete a los Tribunales de esta Corte.

20. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final de este pliego y se extenderán en papel sellado de una peseta, dirigidas al Sr. Presidente de la Junta de Patronato de las Prisiones de Madrid y en pliego cerrado, con la cédula personal del proponente, acompañándose por separado el resguardo del depósito previo para tomar parte en la subasta.

21. Esta se celebrará en el local, día y hora que determinen los anuncios, bajo la presidencia del de la Junta y con asistencia de los Vocales y el Secretario de ella.

22. Durante media hora se presentarán la proposiciones, y terminado, previa lectura de este pliego y de los anuncios, se abrirán aquéllos por orden de presentación, haciéndose la adjudicación provisional del remate a la proposición más ventajosa de entre las admisibles. Si hubiere varias proposiciones con tipo igual se hará la adjudicación a la del pliego de número más bajo de presentación.

23. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Modelo de proposición:

D. N. N., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio y pliego de condiciones redactado por la Junta de Patronato de las Prisiones de Madrid, para subastar el servicio de arrastre del coche celular, conforme con las referidas condiciones, me comprometo a prestar el servicio por el precio anual de... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 29 de septiembre de 1921.

El Presidente,
Justiniano F. Campa.
(Núm. 2 027) (E.—576)

Ayuntamiento de Madrid

(Continuación)

»Deberá esta monumento elevarse en las proximidades de la estación del Mediodía, rodeado de un jardinillo y en sitio tan visible que fije necesariamente la atención de los vecinos de Madrid y de los viajeros que lleguen a la capital, recordando de modo perdurable que en esta época, en que el egoísmo encumbrado ha llegado a sus más cínicas manifestaciones, hubo un hombre modesto que sin alucinaciones de gloria ni esperanza de recompensa, sacrificó fría y serenamente su vida en holocausto de un ideal altruista, José F. Cancela.»

La segunda, concedido en los siguientes términos:

«Complementando la proposición que acaba de presentar, el Concejal que suscribe, solicita del Ayuntamiento que se muestre parte ejercitando la acción popular en el sumario que se sigue con motivo del choque de trenes ocurrido el día 11 del actual en la próxima estación de Villaverde, a fin de depurar las responsabilidades consiguientes, José F. Cancela.»

El Sr. Presidente dijo que el acuerdo respecto de la primera, había de limitarse a hacer constar el sentimiento de la Corporación por las consecuencias del hecho, aceptando esta propuesta, que pasaría a la Comisión respectiva para que emita el dictamen que habrá de motivar los acuerdos necesarios reglamentariamente.

En cuanto a la segunda, manifestó que, habiendo partido la iniciativa de Letrado tan distinguido como el señor Fernández Cancela, éste debería ser encargado de dirigir el ejerci-

cio de la acción popular, si el Ayuntamiento, en definitiva, aprobaba lo propuesto en este particular.

Y previa la oportuna pregunta, los Sres. Concejales expresaron su conformidad con las anteriores manifestaciones.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 11 del corriente, y dejarla a disposición de los Sres. Concejales.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, que dispone se cumpla y ejecute la sentencia dictada en 22 de marzo próximo pasado, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por el Ayuntamiento contra la Real orden de dicho Ministerio de 20 de diciembre de 1917, que declaró el derecho de doña Martina Camino, al percibo de los intereses de las Cédulas depositadas en garantía de los terrenos que le fueron expropiados, desde la fecha del depósito hasta la en que le fueron entregadas las referidas Cédulas, por cuya sentencia se revoca la expresada Real orden, y en su lugar se declara que la referida doña Martina Camino Martínez, tiene derecho a percibir los cupones o el interés anual de 4'50 por 100 de las Cédulas depositadas en garantía de pago de los terrenos que le fueron expropiados con destino a las calles de O'Donnell, Elipa, Máizquez y Fernán González, desde la fecha de la Real orden que acordó dicho pago, 14 de agosto de 1916, hasta la en que le fueron entregadas las referidas Cédulas.

Y el Ayuntamiento acordó que pase a la Comisión respectiva, y consignar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la labor realizada por el Letrado D. Andrés Llovert, encargado de la dirección del asunto.

Pasar a la Comisión respectiva otra comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, reproduciendo debidamente rectificada, la providencia gubernativa por la que conformándose con los pareceres coincidentes del Arquitecto municipal, perito nombrado por el Decanato de Jueces de primera instancia y Comisión provincial, fija como justiprecio de una faja de terreno de 1.179'90 metros cuadrados que se expropia necesaria para la apertura de la calle de Sebastián Elcano, entre la de Fray Luis de León y el paseo de Santa María de la Cabeza, que no afecta a la edificación, el de pesetas 15.197'12 pesetas, a razón de pesetas 12'88 metro cuadrado.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil autorizando al Ayuntamiento para adquirir por administración la cantidad de biberones que se precisen en la Institución municipal de Puericultura para el funcionamiento de la esterilización durante tres meses.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar el derribo y aprovechamiento de ma-

teriales de la casa número 54 de la calle de Toledo, con vuelta a la de la Cava Alta, 1.

Designar con el nombre del insigne maestro del periodismo, D. Miguel Moya, la calle transversal de la Gran Vía que se construya sobre terrenos de la derruida de Hita, para lo cual habrá de solicitarse la conveniente licencia del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por no haber transcurrido los diez años que para estos casos previene la Real orden de 10 de febrero de 1905 y que la lápida que ha de dedicarse con la colaboración de las entidades periodísticas se coloque en la casa núm. 4 de la calle de Serrano, donde vivió, pasando después este asunto a la Comisión de Fomento por lo que respecta a la construcción de la lápida.

Anunciar concurso, con sujeción a las bases que a continuación se expresan, para proveer una plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, que existe vacante, con la gratificación anual de 365 pesetas.

Primera. Los concursantes acreditarán ser Veterinarios, con la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y no exceder de cincuenta años.

Segunda. Será condición de preferencia el ser Subdelegado, con arreglo a lo que prescribe el Reglamento de Epizootias.

(Se continuará).

HORCAJO DE LA SIERRA

Habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Horcajo de la Sierra, 17 de septiembre de 1921.

El Alcalde,
Ramón Uceda.

(Núm. 1.968)

LA ACEBEDA

Habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

La Acebeda, 16 de septiembre de 1921.

El Alcalde,
Felipe García.

(Núm. 1.982)

POZUELO DEL REY

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el anejo agregado a la misma del pueblo del Nuevo Bazán, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, de las cuales, corresponden a este pueblo 750 y al del anejo 250, pagadas respectivamente de fondos municipales por la asistencia de las familias pobres incluídas en Beneficencia, niños procedentes de la Inclusa y pobres transeúntes por trimestres vencidos.

Además percibirá de las familias pendientes por las de esta villa la cantidad de 3.250 pesetas, y por las del referido anejo 875, satisfechas éstas por mensualidades vencidas; cuyo anejo dista de esta población siete kilómetros por carretera.

El dimisionante asistía además a dos caseríos distantes unos tres kilómetros de esta localidad, que podrían producirle unas 500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo del Rey, 23 de septiembre de 1921.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.
(O.—184).

VALDEAVERO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la cual se anuncia con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en esta forma 750 pesetas de la Beneficencia y 3.350 pesetas de los vecinos pudientes, pagadas por mensualidades vencidas, con más los derechos por asistencia de partos y otros análogos que cobrara los que vienen rigiendo al efecto en contratos anteriores.

Este pueblo tiene aguas abundantes y consta de 550 almas, dista de la capital (su provincia) 40 kilómetros, 17 de Alcalá de Henares y 15 de Guadalajara, todo por carretera, y con servicio de transporte de coche permanente.

Los aspirantes a dicha vacante que sean Doctores o Licenciados en medicina presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valdeavero, 21 de septiembre de 1921.

El Alcalde,
Felipe S. López.
(O.—183)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Por traslado del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de

Médico titular de esta Villa, con el haber anual de 750 pts., por la asistencia de 20 familias pobres, pagadas por meses vencidos; y por los particulares con las cuotas también mensuales que tienen asignadas en la relación existente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se admiten solicitudes por término de treinta días.

Velilla de San Antonio, 25 de septiembre de 1921.

El Alcalde,
Laureano Soria.
(O.—182)

NAVAS DEL REY

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el 25 del actual, ha acordado declarar en estado de venta, la parcela sobrante de la vía pública, en los extramuros de la población, según el plano formado por los maestros albañiles D. Martín y D. Antonio López, a falta de Arquitecto Municipal y de dos peritos con título profesional, cuyo plano obra unido al expediente de su razón.

La descripción de dicha parcela y su tasación, es la siguiente:

Solar edificable en los extramuros de esta población, que linda: Norte; edificio bodega de D. Francisco Arranz; Saliente, prado de D. Felipe Agustín Panadero; Poniente, Vallejo y arroyo del camino de los Arenales, y Mediodía, vía pública, su valor cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad al núm. 5.º de la regla 10.ª de la Real orden de 19 de junio de 1901, para oír reclamaciones por el término de diez días a contar desde esta fecha.

Navas del Rey, 28 de septiembre de 1921.

El Alcalde,
José M. Domínguez.
(Núm. 2.026) (O.—181)

El Jefe administrativo del Hospital Militar

DE

MADRID EN CARABANCHEL

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en este Establecimiento para el mes de noviembre próximo viveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, cuyo cálculo aproximado se detalla, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus proposiciones desde el día 20 hasta las diez horas del 26 del corriente en esta Jefatura Administrativa, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada oficina todos los días no feriados de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

PRIMER GRUPO

400 litros de aceite vegetal de 1.º

80 kilos de arroz.
600 id. de azúcar.
100 id. de café.
9.000 id. de carbón vegetal.
300 litros de cerveza.
100 kilos de dulce.
500 id. de garbanzos.
25.000 huevos.
450 kilos de jamón.
4.000 id. de leña de encina.
10 id. de macarrones.
Idem de pasta para sopa.
4 id. de tapioca.
4.500 id. de patatas.
2 id. de queso manchego.
100 id. de sal común.
200 id. de tocino.
2.000 litros de vino tinto.

SEGUNDO GRUPO

1.500 kilos de carne de vaca limpia sin hueso.
500 kilos de fruta.
1.000 gallinas.
600 kilos de hueso blanco de vaca.
10.000 litros de leche de vacas.
80 kilos de manteca de cerdo.
300 id. de merluza.

Madrid, 4 de octubre de 1921.

Luis Contreras.
(E.—577.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 861.571, de pesetas nominales 20.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 8 de enero de 1919, a favor de doña Ana de Pedro Segovia, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de octubre de 1921.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.
(A.—702)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 56.416, a nombre de doña Higinia Zarza Algorta, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 1.º de octubre de 1921.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.
(A.—701)